

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS "SEFIN", ASI COMO EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE "SEMADES", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SUR- SURESTE "OPD SIMAR SUR SURESTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. ROGELIO LLAMAS ROJO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL ING. MOISES LÓPEZ HENÁNDEZ DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "SIMAR SUR SURESTE", Y A LOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTE:**

I.- Que el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el RAMO 16 en su anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) disponer para el Gobierno del Estado de Jalisco la cantidad de \$4'200,000.00 (Cuatro millones, doscientos mil pesos Moneda Nacional.), con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 para la ejecución de acciones para el Equipamiento para la operación de la primera etapa del Relleno Sanitario Intermunicipal para el SIMAR SUR SURESTE .

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:**

I.1.- Acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 36, 38,40, 44, 46, 50 fracciones IV, XIV, XVIII, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 5°, 6° 14, 19 fracción II,20, 21, 22 fracciones I, II, XXII, 23 fracción I, II, XIV, 30 fracción II, VI, VIII y 31 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V, 5 fracciones I, II, XVI XXII XXVI XXXI, XXIV, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

I.2.- Según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 46 para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá

un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

**I.3.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

**I.2.-** La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los Artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Está representada en este acto por su titular, el Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 27 correlacionado con el Artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**I.3.-** De conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, el despacho y resolución de todos los asuntos de las secretarías y dependencias a que se refiere el artículo anterior, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas.

**I.4.-** Mediante el decreto 18500 se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de septiembre del año 2000.

**I.5.-** Según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su artículo 1°, ésta es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia.

**I.5.-** De acuerdo al artículo 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, al frente de la Secretaría habrá un titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma.

**I.6.-** El C. DR. Héctor Eduardo Gómez Hernández, comparece en el presente instrumento como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo

Sustentable, según se acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 15 de abril del 2011 dos mil once, con fundamento en los numerales 36 y 50 fracciones X de la Constitución Política del Estado, 7, 19 fracción I y II, 21 y 22 fracciones I y XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad.

**I.7.-** Que la Secretaría de Finanzas (SEFIN), es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el gobierno del Estado.

**I.8.-** Que el C. LE. Martín J. Guadalupe Mendoza López, Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, acorde a lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 9° fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

**I.9.-** Que es de su interés participar en el presente Convenio a fin de coordinar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en esta entidad federativa.

## **II. DECLARA "SIMAR SUR SURESTE", QUE:**

**II.1.-** Que es Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, autónomo, con personalidad y patrimonio propio, denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste", por sus siglas SIMAR SUR SURESTE, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Convenio de Creación, suscrito por los municipios de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán con fecha de 26 veintiséis de octubre del 2009 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el día 10 diez de diciembre de 2010, a su vez se integran los municipios de Pihuamo y Jilotlán de los Dolores mediante convenio modificatorio de fecha 13 trece de Abril 2011 aprobada por unanimidad del consejo de administración del SIMAR SUR SURESTE.

**II.2.** Según dispone el convenio en su cláusula primera, su finalidad fue la de constituir un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPD) entre los Municipios que lo firman para realizar prestación de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado lo integran los Ayuntamientos Municipales de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, de Pihuamo y Jilotlán de los Dolores; todos ellos del Estado de Jalisco.

**II.3.-** Se le dotó de régimen y personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, que de conformidad con la cláusula tercera en términos de la fracción III del artículo 161 del Código Civil del Estado de Jalisco y que para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste y de acuerdo a la cláusula quinta, fracción II, puede celebrar convenio con los Gobiernos Federal y Estatal; con organismos internacionales e instituciones privadas en materia de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable”.

**II.5.-** Que la cláusula Decimo primera del convenio se establece que para cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones el OPD SIMAR SUR SURESTE tendrá las siguientes áreas: Un Consejo de Administrativo; Un Director General; Un Consejo Técnico.

**II.6.-** Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de SIMAR SUR SURESTE de fecha 17 diecisiete de marzo del 2011, se aprobó por unanimidad nombrar al el Profr. Rogelio Llamas Rojo Presidente del Consejo de Administración y así como acta de fecha 18 dieciocho de octubre del 2010 en la cual se nombra por unanimidad al Ing. Moisés López Hernández como Director General de SIMAR SUR SURESTE, mismo nombramiento se ratifico en sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis de enero del 2011.

**II.7.-** Que comparecen a la firma de este instrumento, personas que tienen capacidad legal para hacerlo y con las facultades que les confiere la cláusulas Octava fracción IV, decima tercera, Vigésima fracciones XIV, Vigésima primera fracción IV, Vigésima sexta fracción IV del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste”, (SIMAR SUR SURESTE).

**III. DECLARAN CONJUNTAMENTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “SIMAR SUR SURESTE”, EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” lo siguiente:**

**III.1** Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, para el proyecto de inversión, en específico Equipamiento para la operación de la primera etapa del Relleno Sanitario Intermunicipal para el SIMAR SUR SURESTE, en los términos que se estipulan en el cuerpo de este instrumento jurídico.

Una vez vistas las Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

Handwritten signatures and initials on the left side of the page. There are three distinct signatures: a large one at the top, a medium one in the middle, and a smaller one at the bottom left. The initials 'LH/E' are written at the bottom left.

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es realizar el Equipamiento para la operación de la primera etapa del Relleno Sanitario Intermunicipal para el SIMAR SUR SURESTE, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"SIMAR SUR SURESTE"** deberán ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto de inversión que a continuación se detalla:

Concepto	Costo	Aportación Semarnat
1.- Equipamiento para la operación de la primera etapa del Relleno Sanitario Intermunicipal para el SIMAR SUR SURESTE.	\$4,200,000.00	\$4,200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,200,000.00</b>	<b>\$4,200,000.00</b>

**SEGUNDA.-** El costo total determinado por **"LAS PARTES"** para dicho proyecto de inversión arriba señalado, es por la cantidad de \$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m/n).

**TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Finanzas, una vez que tenga radicado el recurso por parte de la autoridad federal en términos de lo descrito en la tabla antes referida, ministrara oportunamente a la cuenta que para dichos efectos se señale aperturada con motivo del cumplimiento de lo señalado en el Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos asignados en los montos y tiempos convenidos para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.

Todos los recursos, se radicarán a la cuenta bancaria específica que será aperturada por **"SIMAR SUR SURESTE"**, previo a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esté último determine, informando de ello al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aplicar el recurso para lo que fue destinado y presentar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos y facturas comprobatorias del gasto.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a ejecutar la obra y/o actividad, apegándose estrictamente al proyecto validado por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, por lo que cualquier modificación que se pretenda realizar al mismo deberá someterse previamente a ésta última para su autorización.

18/12

**QUINTA:** " **SIMAR SUR SURESTE**" se compromete a presentar mensualmente **INFORMES DE AVANCES FISICO Y FINANCIERO**, a la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, para que ésta a su vez, contando con su validación proceda a remitirlos a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), .

**SEXTA:** " **SIMAR SUR SURESTE**" se compromete a Ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como la demás legislación vigente aplicable y que tenga relación directa o indirecta con los proyectos de referencia .

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:

a) Poner a disposición por conducto de la Secretaría de Finanzas los recursos a "**SIMAR SUR SURESTE**", en los términos del presente convenio, una vez que el presente instrumento jurídico se encuentre signado por "**LAS PARTES**".

**OCTAVA.- REINTEGRO DE RECURSOS.** Los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, o que se desvíen por "**SIMAR SUR SURESTE**" del objeto materia del presente instrumento, serán rembolsados sin mayor trámite a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", y de no hacerlo "**SIMAR SUR SURESTE**" expresa su entera conformidad en que se afecten los bienes que conforman el patrimonio de ese Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal Sur- Sureste "**OPD SIMAR SUR SURESTE**".

**NOVENA.--** "**SIMAR SUR SURESTE**" se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio de conformidad a los proyectos propuestos, a presentar la justificación así como el finiquito correspondiente ante la SEMADES a más tardar el 31 de Noviembre del 2011, para que a su vez se esté en posibilidad de remitir ante la autoridad federal el correspondiente cierre financiero con anterioridad al día 31 de diciembre del 2011.

**DECIMA.- VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 31 treinta y uno de diciembre de 2011.

**DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA SUSPENSIVA.-** Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, "**SIMAR SUR SURESTE**" se obliga a cumplimentar, en caso de resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades y organismos que resulte procedente.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los

preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

Para efecto del párrafo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" nombra para tal caso al DR. Héctor Eduardo Gómez Hernández, Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y por parte del organismo "**SIMAR SUR SURESTE**" nombra al Profr. Rogelio Llamas Rojo Presidente del Consejo de Administración y el Ing. Moisés López Hernández Director General del OPD Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

**DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIO.** Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44100.

"**SIMAR SUR SURESTE**", La presidencia municipal ubicada en la calle Portal Hidalgo 7, Colonia Centro, Tuxpan, Jalisco.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por 4 cuadruplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2011, dos mil once.

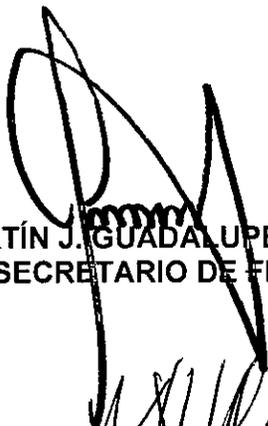
**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**



**C. LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



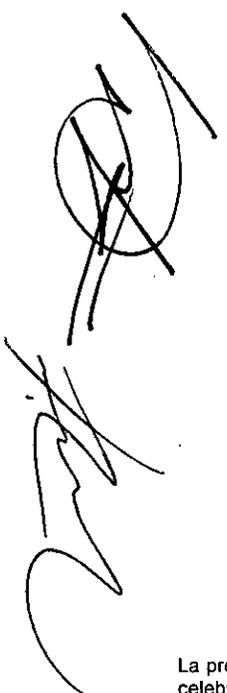
**C. LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**C. LE. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**



**C. DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**



La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y SIMAR SUR SURESTE celebrado el día veintisiete del mes de julio del año 2011 dos mil once.

POR SIMAR SUR SURESTE



C. PROFR. ROGELIO LLAMAS ROJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



C. LIC. ING. MOISES LÓPEZ HENÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y SIMAR SUR SURESTE celebrado el día 27 veintisiete del mes de julio del año 2011 dos mil once.

1/2/11